

Tierralta, 3 de octubre de 2022

Doctor

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez Promiscuo Municipal de Tierralta - Córdoba

j01prmpaltierraalta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión del causante Julio Cesar Genes Olea

Demandante: Julio Andrés Genes Mogollón.

Radicado: **238074089001-2021-00150-00**

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

RODRIGO MIGUEL MONTES AGAMEZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de PARTIDOR, dentro del Proceso Sucesorio de la referencia, debidamente designado mediante Auto de fecha 21 de septiembre de 2022, con el debido respeto, y con fundamento en el artículo 509 del C.G.P., me permito presentar ante su Despacho el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, dentro del término que para el efecto se me ha concedido.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.- El causante, señor JULIO CESAR GENES OLEA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.825.835 expedida en Tukurá - Tierralta, falleció en el municipio de Tierralta, Córdoba, el día 3 de agosto de 2002, siendo esta localidad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- El causante no contrajo matrimonio, procreó los siguientes hijos YULIANA GENES MONTOYA, JULIA SUSANA GENES ROJO Y JULIO ANDRES GENES MOGOLLÓN, todos mayores de edad.

3.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo, por lo tanto, mediado testamento ni existiendo constancia de donaciones imputables a la legítima, mejoras o cuarta de libre disposición, por lo que el bien del causante se le cederá al único y legítimo heredero interesado, en la forma como se dirá más adelante.

II. ACERVO HEREDITARIO:

Según el inventario y avalúo, el monto del Activo es de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$611.000,00.) MONEDA LEGAL. Como se dijo en esta misma diligencia, no hay PASIVO.

ACTIVO: -----\$ **611.000,00.**





PASIVO: -----\$ - 0 -

En consecuencia, los bienes propios de los Activos son los siguientes:

PARTIDA ÚNICA: Se trata de unas mejoras consistentes en CULTIVOS PERMANENTES, discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) árboles de Achiote; cinco (5) árboles de Guayaba Ordinaria y tres (3) árboles de Zapote.

Estas mejoras estaban localizadas dentro del predio denominado “Pasacaballo”, propiedad, antes de CORELCA S.A. E.S.P., ahora de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., ubicado en la vereda Villa Providencia, Jurisdicción del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba, adquirido a través de la Escritura Pública de Dación en pago, número 601 de fecha 7 de julio de 2003, otorgada por la Notaria Única de Tierralta, celebrada con CORELCA S.A. E.S.P., debidamente Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-41478, con una extensión superficial en ese entonces de 1.254 hectáreas y 78 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos generales:

Por el NORTE: Con los predios la Esperanza, El Caguy, Sierra Morena, El Recreo, Pollo Frito, todos propiedad de URRÁ S.A., además con el predio de Manuel Ramos y los predios que conforman el sector Zona 6 (Bella Vista, Los Caracoles, Villa Luz, Nueva Esperanza, Bonito Viento y Casa Larga) propiedad de URRÁ S.A.; ESTE: Con el Río Sinú; SUR: Con el predio Santana, propiedad de URRÁ S.A., y por el OESTE: Con los predios de Pedro Martínez, Jairo Dereix, Marlenis Pacheco y con la finca Tres Pesos de Gildardo Herrera.

Vale esta Partida Única: -----\$611.000,00.

III. DEDUCCIONES

Por tratarse de una sucesión intestada, donde no existe testamento ni donaciones, ni sociedad conyugal ni patrimonial, y solamente hay un heredero reconocido, a través del Auto de fecha 18 de agosto de 2021, como lo es el señor JULIO ANDRES GENES MOGOLLÓN, teniendo en cuenta que las herederas, señoras YULIANA GENES MONTOYA y JULIA SUSANA GENES ROJO, guardaron total silencio, pese a estar debidamente notificadas de la existencia del referido proceso sucesorio. Por tal consecuencia el señor JULIO ANDRES GENES MOGOLLÓN, se llevará la totalidad de la adjudicación como único heredero interesado y reconocido.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO:

SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS. -----\$611.000,00.

PASIVO: -----\$ - 0 -

IV. DISTRIBUCIÓN

La hijuela del heredero reconocido, señor JULIO ANDRES GENES MOGOLLÓN, le corresponde la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$611.000,00.). Para pagarle se le adjudicará los siguientes bienes por igual valor de \$611.000,00, como son: Unas mejoras consistentes en



CULTIVOS PERMANENTES, discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) árboles de Achiote; cinco (5) árboles de Guayaba Ordinaria y tres (3) árboles de Zapote.

En consecuencia la Liquidación de los bienes es como sigue:

Valor total de los bienes inventariados.....	\$611.000,00.
Partida Única:	\$611.000,00.
Legítima:	\$611.000,00.
Sumas iguales:.....	\$611.000,00.

V. ADJUDICACIÓN :

HIJUELA ÚNICA DE JULIO ANDRES GENES MOGOLÓN. Identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.067.936.954.

Se le adjudicará en su totalidad los siguientes bienes así:

Vale esta Hijuela:----- \$611.000,00.

Para pagársele se le adjudicará en su totalidad, los siguientes bienes:

Unos CULTIVOS PERMANENTES, consistentes en Cinco (5) árboles de Achiote; cinco (5) árboles de Guayaba Ordinaria y tres (3) árboles de Zapote.

Estas mejoras estaban localizadas dentro del predio denominado “Pasacaballo”, propiedad, antes de CORELCA S.A. E.S.P., ahora de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., ubicado en la vereda Villa Providencia, Jurisdicción del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba, adquirido a través de la Escritura Pública de Dación en pago, número 601 de fecha 7 de julio de 2003, otorgada por la Notaria Única de Tierralta, celebrada con CORELCA S.A. E.S.P., debidamente Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-41478, con una extensión superficiaria en ese entonces de 1.254 hectáreas y 78 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos generales:

Por el NORTE: Con los predios la Esperanza, El Caguy, Sierra Morena, El Recreo, Pollo Frito, todos propiedad de URRÁ S.A., además con el predio de Manuel Ramos y los predios que conforman el sector Zona 6 (Bella Vista, Los Caracoles, Villa Luz, Nueva Esperanza, Bonito Viento y Casa Larga) propiedad de URRÁ S.A.; ESTE: Con el Río Sinú; SUR: Con el predio Santana, propiedad de URRÁ S.A., y por el OESTE: Con los predios de Pedro Martínez, Jairo Dereix, Marlenis Pacheco y con la finca Tres Pesos de Gildardo Herrera.

Estos bienes se adjudican por el valor que tienen en la

Diligencia de Inventarios y Avalúos, practicada en el

Proceso Sucesorio de la referencia, o sea la suma de:\$ \$611.000,00.





VI. COMPROBACIÓN.

Valor total de los bienes inventariados.....\$ 611.000,00.
Hijuela Única de JULIO ANDRES GENES MOGOLLÓN:\$ 611.000,00.
SUMAS IGUALES:\$ 611.000,00.

VII. CONCLUSIÓN

Como se puede determinar, se trata de unos bienes consistentes en cultivos permanentes, los cuales le fueron adjudicados al único heredero reconocido en los términos establecidos en la partida única.
Dejo así en estos términos presentado el Trabajo de Partición de los bienes de esta sucesión, el cual respetuosamente considero debe aprobarse de plano por no haber a quien dar traslado.

Del señor Juez, con todo respeto,

RODRIGO MIGUEL MONTES AGAMEZ
C. C. No. 8.707.595 de Barranquilla
T. P. No. 48.913 del C. S. J.
rodrigom2agamez@hotmail.com

